



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: La deajo en el sentido de indicar que los días 17 y 23 de enero de 2024, se presentó renuncia al poder por parte de la abogada PILAR GOMEZ MEJIA.

Por otro lado, el apoderado del Banco BBVA presentó a consideración del juzgado liquidación adicional del crédito.

Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Calarcá, Quindío; 5 de febrero de 2024

YESENIA JURADO ARIAS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro
Radicado: 63-130-4003-001-2009-00074-00
Inter: 184

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO VACACIONAL VALLE DEL SOL
DEMANDADO: EMMA PELAEZ
AUTO: NO ACEPTA RENUNCIA Y NIEGA TRAMITAR
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

No se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada PILAR GOMEZ MEJIA, habida cuenta que no se puede establecer que la comunicación enviada a su poderdante, haya sido remitida a una dirección o medio electrónico suministrado por este.

Por otro lado, SE NIEGA impartir tramite a la liquidación del crédito aportada por el el apoderado del banco BBVA, como quiera que la misma se limita a liquidar las obligaciones reconocidas en favor de tal entidad bancaria y se omite presentar la liquidación conjunta de todas las acreencias aquí acumuladas. (Art 463 Numeral 5 Literal C del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
015 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ca102f785b3462e5e378f8e2ad67be84179e591f45f053ee577d8040b11b6d**

Documento generado en 05/02/2024 02:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>